

de D. Hammu Mohand Mustafa contra la Sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Melilla, en los autos de Juicio Verbal de desahucio por falta de pago n.º 472/08, debemos revocar y revocamos dicha resolución en el sentido de condenar a la parte demandada al abono de las costas de la primera instancia. Sin que proceda hacer pronunciamiento alguno sobre las causadas en esta alzada".

Y para que sirva de notificación a ABDELHAK TOUMI, apelado en rebeldía civil, cuyo domicilio se ignora, de conformidad con el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, libro el presente en Melilla a 24 de abril de 2010.

La Secretaria. Clara Peinado Herreros.

